

ORDENANZA N.º 002-GADMCG-2026

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

CONSIDERANDO:

- QUE**, el Artículo 3, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Establece como deber primordial del Estado la planificación del desarrollo nacional y la promoción del desarrollo equitativo y solidario. *“Art. 3.-Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”*
- QUE**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados. *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- QUE**, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria para todos los niveles de gobierno. *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*
- QUE**, el Artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los planes de ordenamiento territorial. *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

QUE, el Artículo 54, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Establece como función del GAD Municipal elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. *“e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;”*

QUE, el Artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice: Determina las competencias municipales relacionadas con la planificación urbana y rural y el control del uso y ocupación del suelo. *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”*

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Define a la planificación como obligatoria para el sector público. *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. 2. Sostenibilidad fiscal.- Se entiende por sostenibilidad fiscal a la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones. La planificación en todos los niveles de gobierno deberá guardar concordancia con criterios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Constitución de la República.”*

QUE, el Artículo 11 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Establece la articulación entre la planificación nacional y la planificación territorial. *“Art. 11.- Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional. - La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital. Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con*



los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno de conformidad con la Ley.”

- QUE,** el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Señala que los GAD deberán formular sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. *“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*
- QUE,** el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dice: Dispone que los planes territoriales constituyen el marco orientador para la inversión pública. *“Art. 41.- Planes de Desarrollo. - Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.”*
- QUE,** el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 “ECUADOR NO SE DETIENE” es Instrumento rector de la planificación nacional, al cual deben alinearse los planes territoriales, programas y proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.
- QUE,** la ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Define criterios y lineamientos para la reducción de brechas territoriales, la cohesión social y el desarrollo equilibrado del territorio nacional.
- QUE,** mediante el ACUERDO DE ALINEACIÓN DE LOS PDOT NRO. SGAPPG-2025-007 emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, que establece la obligatoriedad de alinear los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo, la ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *“Artículo 1. - Expedir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo. Artículo 2. - Encárguese a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*
- QUE,** las directrices para la alineación de los PDOT al PND, ETN y ODS, Documento técnico emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, que establece lineamientos metodológicos para asegurar coherencia, articulación y seguimiento de la planificación territorial.

- QUE,** los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) forman parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, adoptada por el Estado ecuatoriano, constituyendo un marco global orientado a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar un desarrollo sostenible, inclusivo y equitativo, cuyos principios y metas deben ser incorporados de manera transversal en los instrumentos de planificación, políticas públicas y acciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con las competencias y atribuciones que les confiere la normativa legal vigente.
- QUE,** Mediante INFORME No 002-DPOT-GADMCG-2026, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Harrinton Quintero Director de Planificación del GADMCG y Arq. Frank Zavala López, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO DEL GADMCG; Asunto: ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) se recomienda “Poner en conocimiento del Consejo Local de Planificación el presente informe y la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), con la finalidad de obtener el informe favorable; así como la aprobación por parte del órgano legislativo del GAD y la publicación del PDOT en el registro oficial de la alineación. El plazo para concluir la alineación con el PND, ETN y ODS finaliza el 15 de febrero de 2026”.
- QUE,** Mediante MEMORANDO N.º 0031-A-GADMCG-2026, suscrito por el Miguel Marcatoma Lema, ALCALDE DEL GADMC-GUAMOTE, de fecha 09 de febrero de 2026, remite: “(...) el expediente respectivo a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que se sirva conocer, analizar y emitir de forma urgente el informe correspondiente, conforme a sus atribuciones legales y reglamentarias (...), referente al asunto “ solicitud de informe de la comisión para la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”.
- QUE,** Mediante ACTA DEL DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL Y SOCIALIZACIÓN PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, de fecha 06 de febrero de 2026, resuelven: “1. Emitir resolución favorable para la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO



SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

2.- Remitir la presente acta a la alcaldía del GADMCG para que sea puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto y posterior aprobación del órgano legislativo.”

QUE, Mediante memorando N° 0110-DF-GADMCG-2026, suscrito por el Ing. Luis Naula, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCG, en el cual adjunta el INFORME FINANCIERO No. 002-CG-GADMCG-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por Lic. Martha Roldan, contadora del GADMCG; mediante Asunto: Informe ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT), en el cual se recomienda “En función del análisis técnico, normativo y financiero desarrollado, SE EMITE CRITERIO FINANCIERO FAVORABLE para la implementación, ejecución y financiamiento de los programas, proyectos y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote, plasmados en la alineación.”.

QUE, Mediante MEMORANDO NRO. GADMCG-PS-2026-0140, el Dr. Oswaldo Pomagualli, PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG, emite criterio jurídico en el que se establece “El proceso de alineación permite que el PDyOT se consolide como instrumento rector de la planificación cantonal y como base técnica para la programación del POA y el presupuesto institucional. La alineación del PDyOT con la planificación nacional fortalece la legitimidad técnica del plan y facilita la articulación interinstitucional con otros niveles de gobierno.

QUE, Mediante INFORME DE COMISIÓN No. 001-CPP-GADMCG-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por Sr. Luis Ayol Presidente, Lic. Juan Marcatoma Miembro de la comisión; Abg. Irma Quito Vicecalde y Miembro de la comisión y demás concejales remiten el DICTAMEN FAVORABLE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

QUE, En sesión extraordinaria de concejo municipal del 11 de febrero del 2026, en pleno se adoptó la siguiente resolución; POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 0032-C-GADMCG-2026, RESUELVE, DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).



QUE, En sesión extraordinaria de concejo municipal del 12 de febrero del 2026, en pleno se adoptó la siguiente resolución; POR UNANIMIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 0033-C-GADMCG-2026, RESUELVE, APROBAR EN SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Artículo 1. - Aprobar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial (PDOT) del cantón Guamote al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

Artículo 2.- Señalar que forman parte de la presente alineación los anexos, incluidos los informes Técnico, económico y legal, de acuerdo al marco constitucional, legal y las directrices emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Artículo 3.- Dar por finalizado el proceso de aprobación de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial (PDOT) del cantón Guamote al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y Encargar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG, el seguimiento, monitoreo y reporte del cumplimiento de la alineación aprobada.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA. - queda derogada toda norma de igual o menor jerarquía a la presente ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los doce días del mes de febrero del dos mil veintiséis.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG
GUAMOTE

Abg. Marlene Caín Ortiz
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE



CERTIFICO

QUE, LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Extraordinaria del 11 de Febrero del 2026; y, en segundo Debate en sesión Extraordinaria del 12 de Febrero del 2026. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CUMPLASE.** -

Guamote, 18 de febrero del 2026

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Guamote 20 de febrero del 2026.- Vistos: que **LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec/, el 20 de febrero del 2026.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen funciones esenciales de los gobiernos autónomos descentralizados, orientadas a garantizar el Buen Vivir, la reducción de brechas sociales y territoriales, y el uso adecuado, equitativo y sostenible del territorio. En este marco, la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la planificación en todos los niveles de gobierno, así como la necesidad de articular la planificación territorial con los instrumentos de planificación nacional, en observancia de los principios de solidaridad, equidad interterritorial, sostenibilidad y participación ciudadana.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, aprobó mediante Ordenanza N.º 017-GADMCG-2024 la actualización de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), instrumento rector de la gestión pública cantonal, que orienta las decisiones estratégicas, la inversión pública y la formulación de políticas locales en el territorio.

Posteriormente, el Estado ecuatoriano, a través de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, así como su Estrategia Territorial Nacional (ETN), estableciendo directrices obligatorias para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007 y en las Directrices Técnicas emitidas para el efecto. Dichos instrumentos nacionales constituyen el marco orientador para la planificación territorial, la programación del gasto público y la ejecución de políticas públicas en todo el territorio nacional.

En este contexto, resulta indispensable asegurar que el PDOT del cantón Guamote mantenga coherencia técnica, estratégica y normativa con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por el Estado ecuatoriano en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Esta alineación permite fortalecer la articulación interinstitucional, optimizar el uso de los recursos públicos, evitar la duplicidad de intervenciones y orientar la inversión hacia objetivos estratégicos comunes, con enfoque territorial y de sostenibilidad.

El proceso de alineación realizado por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Guamote evidenció que los objetivos, políticas, programas y proyectos contemplados en el PDOT vigente guardan consistencia y complementariedad con los ejes, objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, priorizando la reducción de la pobreza, el desarrollo productivo sostenible, la protección del ambiente, el fortalecimiento institucional y la cohesión social y territorial.

Asimismo, la alineación del PDOT constituye un requisito técnico y normativo para la correcta formulación del Plan Operativo Anual (POA), la programación presupuestaria y la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados.

En virtud de lo expuesto, y considerando la obligación legal de concluir el proceso de alineación dentro del plazo establecido por la autoridad nacional de planificación, se hace necesario expedir la presente ordenanza que aprueba formalmente la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consolidando al PDOT como el instrumento rector de la planificación cantonal y fortaleciendo la legitimidad técnica y normativa de la gestión pública local.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**